

Bogotá D.C.

**ANONIMO**

[cgilmateus3@gmail.com](mailto:cgilmateus3@gmail.com)

**Referencia:** Respuesta al radicado 2026ER122042 del 11 de junio del 2026.

Cordial saludo.

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025, este Despacho se permite dar respuesta de la siguiente manera, respecto de lo solicitado:

(...)

*“1. Informar cuáles son los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, trámites ambientales y demás requisitos que deben gestionarse ante el IDU o ante otras autoridades competentes para la elaboración y ejecución de estudios ambientales relacionados con:*

*o Mantenimiento de obras civiles.  
o Construcción o rehabilitación de vías urbanas.  
o Espacio público e infraestructura urbana.*

*2. Remitir o indicar la ubicación de los documentos, manuales, guías técnicas, protocolos, procedimientos o lineamientos vigentes aplicables a los estudios ambientales requeridos por el IDU.*

*3. Suministrar copia digital o indicar la ubicación de descarga de formatos, plantillas o documentos modelo que hayan sido aprobados o utilizados como referencia por el IDU para la elaboración de: o Manual Ambiental de Obra (MAO). o Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS). o Informes de seguimiento ambiental. o Informes de cumplimiento ambiental. o Programas de manejo ambiental para obras urbanas. o Informes de estudios y diseños con componente ambiental.*

*4. Informar si el IDU cuenta con términos de referencia, listas de chequeo, formatos de control o procedimientos estandarizados para la formulación de estudios ambientales en proyectos de infraestructura vial.*

5. Remitir los documentos técnicos vigentes que establezcan los requerimientos ambientales mínimos para estudios y diseños de vías urbanas ejecutadas o supervisadas por el IDU.

6. Informar si existen plantillas oficiales o modelos de informes periódicos exigidos durante la etapa de construcción, mantenimiento o interventoría ambiental de proyectos de infraestructura.” (...)

Es fundamental el pronunciamiento de las Subdirecciones del Recurso Hídrico, Recurso del Suelo, Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dependencias de la Entidad con competencia en el asunto. En consecuencia, esta Entidad requiere prórroga de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término legal inicialmente previsto para responder. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Una vez se cuente con la información necesaria, se remitirá respuesta completa y de fondo a más tardar el 28 de julio del 2026.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle

Atentamente,



**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Proyectó: DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

Revisó: DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA